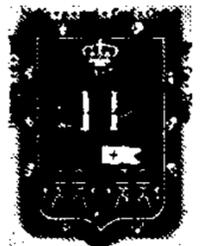


01 JUN 2015



Página 1  
RAM 202/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 202/15**

Sucre, 29 de mayo de 2015



0-2949

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, a solicitud verbal del concejal Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, de fecha 29 de mayo de 2015, se plantea en la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana la consideración de una **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, REFERENTE A EL INICIO E IMPLEMENTACIÓN DE LA "AUDITORIA ESPECIAL A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PAGO DE APLICACIÓN DE LA LEY 475, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE"** de conformidad a el **Artículo 16 numeral 33** de la LEY 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

Que, mediante nota cite MS/VMS y P/DGSP/CE/46/2015, de fecha 21 de abril de 2015, emitida por el Ministerio de Salud, que solicita se inicie "Auditoria Especial a procedimientos administrativos de cobros y pago de aplicación de la Ley 475, en los Establecimientos de Salud del Municipio de Sucre".

Que, en cumplimiento de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y el D.S. 23218-A y la Ley 475 de "Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado plurinacional de Bolivia", se programó el control técnico y asistencia técnica a los establecimientos de salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en respuesta al requerimiento de acceso al fondo COMSLUD, en este sentido se tomaron en cuenta los Hospitales **UNI, GASTROENTEROLOGO Y SANTA BARBARA**, para el respaldo respectivo de desembolso.

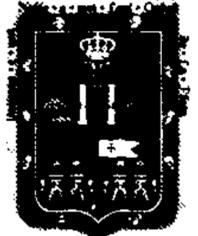
Que, el trabajo realizado fue dirigido con el objeto de comprobar los gastos reportados en los REPES que marcaron un incremento de 4 a 6 veces más de lo habitualmente reportado, e incoherente con el cálculo realizado bajo la lógica de movimientos económicos previos con el SUMI y el SSSPAM y deduciendo el triple de los mismos con un estudio de promedios, desvíos estándar y análisis de cada prestación, más el consumo computado de acuerdo a la bases de datos existentes del grupo de discapacitados que cuentan con el SIPRUND se observó: un cambio de los egresos que llamo la atención peses a los cálculos realizados.

Que, la LEY 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", en su **Artículo 16** indica (Atribuciones del Concejo Municipal) "*El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 33.- Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales, en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE y la aplicación de sus instrumentos*".

Que, la **LEY N° 1178** en su Artículo 36. Indica "*Todo servidor público o ex-servidor público de las entidades del Estado y personas privadas con relaciones contractuales con el Estado cuyas cuentas y contratos estén sujetos al control posterior, auditoría interna o externa, quedan obligados a exhibir la documentación o información necesarias para el examen y facilitar las copias requeridas, (...)*".

Que, **DECRETO SUPREMO N° 27113 "REGLAMENTO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO"** en su **ARTICULO 91.- (INFORMES)**. Indica "*Todo órgano o entidad pública, a requerimiento escrito de una autoridad administrativa, dentro de los diez (10) días siguientes, remitirá informe sobre hechos que consten en documentos, registros o expedientes cursantes en esas reparticiones, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda en caso de incumplimiento*".

Que, del **REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD** aprobado por Resolución Municipal N° 096/06 de 27 de marzo del 2006, en su **Artículo 92** indica "*recontratación de personal solo procederá excepcionalmente por necesidad de la municipalidad y su tratamiento corresponderá a la normativa existente sobre la materia*".



**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que por las instancias técnico legales, proceda con el inicio de AUDITORIA ESPECIAL en cumplimiento de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y el D.S. 23218-A y la ley 475 "de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado plurinacional de Bolivia".

**Artículo 2º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**